

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y sesenta y cuatro días después para los demás pueblos de provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BIENES NACIONALES.—VENTA DE FINCAS.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 9 del actual, me dirige la circular que sigue: «Uno de los servicios más preferentes es la formalización de las ventas aprobadas por la Junta Superior. La instrucción de 11 de Mayo de 1855 marca términos precisos para verificarlo, y sin embargo hay un número crecido que se hallan pendientes de ultimación. Este retraso no puede reconocer otra causa que la demora con que las Administraciones practiquen las liquidaciones y rebaja de cargas ó los Juzgados hagan las notificaciones a los rematantes ó en la apatía de los Comisionados y Administradores en apelar a los medios marcados en las instrucciones, transcurridos que sean los quince días siguientes a la notificación. — La Dirección no puede tolerar la lentitud que se advierte en estas operaciones, máxime cuando otras nuevas han de venir próximamente a aumentar el número de fincas adjudicadas, cuyos valores es indispensable hacer efectivos por convenir así a los legítimos intereses de los caudales cuya desamortización se ha llevado y lleva a ejecución. — Por lo tanto espero que V. S. adoptará las disposiciones más energicas para que por la parte que respectivamente corresponda a los Juzgados, al Comisionado y a la Administración de Propiedades

de esa provincia, se despliegue la mayor actividad en la ultimación de las operaciones de las fincas adjudicadas, observándose sin excusa alguna los términos marcados en la instrucción y procediéndose por V. S. a la declaración en quiebra de aquellas cuyos remates no se presentaran en el término de los quince días subsiguientes a la notificación ó hacer el pago del primer plazo y suscribir los pagarés de los restantes, ordenando a esa Administración que cada ocho días de cuenta a esta Oficina general de las ventas que se hubiesen formalizado en dicho período, con expresión de las que quedasen pendientes, y causas por que no se hubiera verificado.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y demás efectos correspondientes. Guadalajara 18 de Octubre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.

Venta de Bienes Nacionales.—Adjudicaciones.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular fecha 12 del actual, me dice lo siguiente: «Esta Dirección general ha observado con disgusto el descuido reprehensible con que esa Administración mira la liquidación de los expedientes de adjudicación, que aprobados por la Junta Superior de Ventas le tiene remitidos este centro directivo. Este descuido, propiamente olvido, de los deberes que las instrucciones señalan a los llamados por la ley a intervenir en las operaciones de la desamortización, causa perjuicios notables al Tesoro privándole de cuantiosas sumas que le produjeron los primeros y sucesivos plazos de los remates que existen todavía sin notificar en los Juzgados de primera instancia, desde la expedición del Real decreto de 23 de Setiembre de 1856.»

Esta perniciosa apatía de resultados tan funestos al Tesoro, obligan a esta Dirección general a dirigirse a V. S. confiada en su celo é interés por el mejor servicio para encargarle obligue por medios eficaces al cumplimiento de los artículos de la instrucción que promuevan la terminación de los expedientes de remates remitidos a V. S. por esta Dirección. El primer cuidado, pues, que recomiendo la misma a V. S. es el pase inme-

diato de los expedientes a la Administración del ramo para que se ocupe sin levantar mano en formar la liquidación y rebaja de cargas a que puedan estar afectas las fincas rematadas, conforme al artículo 103, caso 5.º de las obligaciones, que señala a los Administradores la instrucción de 31 de Mayo de 1855, y el art. 22 de la de 11 de Julio de 1856, que en cumplimiento del caso 7.º del referido art. 103 en la parte de las que atribuye a los Gobernadores civiles, se sirva comunicar V. S. al Juez del remate, la orden de adjudicación, y estos funcionarios manden evacuar las diligencias que prescribe el de sus atribuciones consignadas en los casos 8, 9 y 10 que tratan de las notificaciones a los compradores, otorgamiento de escrituras y expedición de testimonios para satisfacer el primer plazo y ponerles en posesión de las fincas.

Y para que esta Dirección pueda apreciar debidamente el resultado obtenido en este importante servicio, por efecto de las medidas acordadas por V. S. se servirá prevenir al Administrador del ramo en esa provincia remita semanalmente nota del número de expedientes de adjudicación recibidos en ella, los despachados y de los que hayan producido el pago del primer plazo; porque, resuelta como está la Dirección a no permitir las omisiones que en esta parte del servicio han lastimado hasta aquí la recaudación, tomará en consideración a los empleados que se distinguen en el cumplimiento de esta obligación.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia a fin de que surta los efectos correspondientes. Guadalajara 18 de Octubre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Félix Arturo Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 18 de Junio de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *El Sestillo de Oro*, sita en el paraje de La Chorrera, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al mencionado pueblo de Semillas;

y linda Saliente, la Chorrera, Poniente, huerto de Gabriel Ortega, Mediodía, huerto de Damián Casa; y Norte, huerto de Juana casa y Peña del Manillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de las dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 18 de Octubre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antero del Val, vecino de Hiedelacina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 14 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *La Riqueza*, sita en el paraje de El Mocarrón, término de Bustares, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece a Don Atanasio Moreno; y linda Saliente con la dehesa de Andrés Benito; Poniente con las lindes; al Sur, con la solanilla de la Robal; y Norte, con un corral de Nicolás Torrijano.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de las dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 18 de Octubre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Doña Ramona Martínez, vecina de Madrid, residente

en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 21 de Julio de 1858, registrando una mina de carbon de piedra llamada *La Aurora Boreal*, sita en el paraje de La Marta, término de La Olmeda, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Juan Perez, y linda al Saliente, camino Real de Sigüenza; Mediodía, heredad de Manuel Nicolás; Poniente, heredad de Julia Ruiz; y Norte, la de Juan Benito.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 18 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Teresa Mombona, vecino de Semillas, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 5 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Esperanza Cumplida*, sita en el paraje de el barranco de la Casilla, término de Las Cabezas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente, hombría de la Varrilla; al Mediodía, el barranquillo de mata Paloma y la misma hombría; Poniente, el prado de Pablo Gago y camino de la Casilla; y Norte, arrenes de Angel Benito y otro de un vecino de Semillas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 18 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *El Arroyo de Semillas*, sita en el paraje de El Sesilito, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, barranco que baja de la Chorrera; Poniente, con el Carraluzuelo; Mediodía, con el llano del Collao de la Quija; y Norte, con Mingo Quiles.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado

registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 15 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *El Charco de la Plata y Plomo*, sita en el paraje de lo bajero de las Peñas de los Colaillos, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos; y linda al Saliente, con los callejones de los Colaillos; Poniente, umbria del cerrillo Ponton; Mediodía, con la solana del cerrillo Ponton; y Norte, con la solana del Robledillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *La Segunda descuidada de Semillas*, sita en el paraje de La Cabaña, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, umbria de la Gamonosa; Poniente, con el Rubion; Mediodía, con el llano de los Collaillos; y Norte, con el barranco de Majallorete.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *El Rio de la Plata*, sita en el paraje de la cuesta del Alto Collao, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, con la umbria del mismo punto;

Poniente, con el Collao; y Norte, con el cerrillo de la Chaparra.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Monasterio, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 30 de Abril de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Maria Cristina*, sita en el paraje de umbria del hornillo, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, barranco del hornillo; Poniente, Roquilla Quemada; Mediodía, cerrillo de los Vanlejos; y Norte, el Torno.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Tomás Minguez, vecino de Palazuelos, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *San Miguel*, sita en el paraje de Torrenegro, término de La Bodega, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concejil; y linda al Saliente, agua que baja de Valcabero; Poniente, río de La Bodega y dicho Torrenegro; Mediodía, el mismo; y Norte, arroyo de Cavelénosa.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiedelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 6 de Abril de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *La Estrella*, sita en el paraje de Arroyo de la Fuente, término de Cabezas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos; y linda Saliente, heredad de Juan Benito; Poniente, la Fuente; Mediodía, heredad de Antonio Gamo; y Norte, prado de la Baquizuela de Bernardo Gil.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publici-

dad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta número 295, del miércoles 20 del actual se halla inserta la circular del Ministerio de Fomento que á continuación se espresa:

Aproximándose el dia señalado para las elecciones de Diputados á Cortes, conviene que haga V. S. entender á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en esa provincia la línea de conducta que deben seguir en un acto tan importante y de tanta trascendencia para el porvenir de la Nacion.

Aségurar la mas amplia libertad en la emision de los sufragios: abrir ancho campo á todos los partidos legales para que puedan desplegar sus fuerzas en la contienda electoral, sin temor de que se empleen contra ninguno de ellos armas de mala ley; é inspirar confianza á todas las opiniones, alejando los obstáculos que pudiera hallar su manifestacion en las urnas; tal es, como V. S. habrá observado, el propósito del Gobierno, que tiene la firme conviccion de que sin elecciones libres y legales no puede haber ni Cortes respetadas, ni situacion sólida y estable en un régimen constitucional.

Para llevar á cabo el fin que el Gobierno se propone preciso es que los empleados se abstengan cuidadosamente de intervenir en las luchas electorales, poniendo en la balanza el peso de la influencia, que ejercen en los pueblos por razon de las funciones que desempeñan; si bien no puede negarseles el derecho de hacer uso de los elementos con que cuentan por su consideracion personal y por sus relaciones privadas. Esta regla, que es general para todos los empleados públicos, debe con especialidad ser estrictamente observada por los que dependen del Ministerio de Fomento, cuyos estudios especiales tienden á mantenerlos alejados de los ardientes debates políticos; así como las fructuosas tareas á que sus profesiones los sujetan se avienen mal con la agitacion y el desasosiego de los partidos contendientes.

Causaria, por otra parte, honda perturbacion en la Administracion pública y lastimaria profundamente el crédito del Gobierno el abuso que ejerciesen los encargados de promover el desarrollo intelectual y material del pais de los poderosos medios que con este objeto pone el Estado en sus manos, si distrayéndolos de sus naturales fines, los empleasen en proteger mezquinos intereses personales ó de bandería, en vez de consagrarlos exclusivamente al bien público con la imparcialidad y el celo desinteresado que tan bien sientan á su ejercicio.

Penetrada S. M. la Reina de las consideraciones indicadas, me encarga que las trasmita á V. S. para que sirvan de norma en las presentes circunstancias á los funcionarios á quienes se refieren, pudiendo V. S. asegurarles que incurrirá en el desagrado de S. M. cualquiera de ellos que con una conducta opuesta diese lugar á la censura pública, haciéndose acreedor á un severo correctivo, que en tal caso no dejaria de imponersele por consideracion de ningún género.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.—Guadalajara 22 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Continúa la lista de las obras de texto, principiada a publicar en el número anterior.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

ALGEBRA, GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA.

Tratado de Algebra, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Idem, id., por Bourdon, traducido.

Idem, id., por Cirodde, traducido.

GEOMETRIA ANALITICA.

Tratado de Geometría analítica, por Don Juan Cortázar.

Idem, id., por Zorraquin.

Idem, id., por Santa María.

GEOGRAFIA.

Tratado de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paz.

Idem, id., por D. Patricio Palacio.

Idem, id., por D. Isidoro Antillon.

AMPLIACION DE LA FISICA.

Manual de Física, por D. Eduardo Rodríguez.

Tratado de Física, por D. Fernando Santos de Castro.

Idem, id., por Ganot, traducido por Don José Pérez Morales.

QUIMICA GENERAL.

Tratado de Química general, por D. Antonio Casares.

Idem, id., por Cahours, traducido por Don Ramon Ruiz.

Curso de Química general arreglado á las esplicaciones de D. Vicente Santiago de Marsanau, por D. José Pérez Morales y D. Benito Tamayo.

ZOOLOGIA.

Elementos de Zoología, por Milne Edwards.

Idem, id., por Milne Edwards y Aquiles Comte, traducidos por D. Pedro Barrinaga.

Introducción á todas las Zoologías de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. G.

BOTANICA.

Curso de Botánica, por D. Miguel Colmeiro.

Manual de Botánica descriptiva, por Don Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificación.

Elementos de Botánica y Fisiología vegetal, de Aquiles Richart.

MINERALOGIA.

Curso de Mineralogía, por Cisneros y Lanuza.

Tratado elemental de Mineralogía, por Beudant, en francés.

Idem, id., por Brongniart, en francés.

CALCULOS.

Tratado del cálculo diferencial é integral por Navier, traducido por D. Eugenio de la Cámara.

Idem, id., de Boucharlat, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem, id., de D. Fernando García San Pedro.

MECANICA.

Tratado de Mecánica, de Poisson, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem, de Boucharlat, en francés.

Idem, de D. Fernando García San Pedro.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA.

Tratado de Geometría descriptiva, por Le Roy, en francés.

Idem, de Vallée, en id.

Idem, de Ollivier, en id.

GEODESIA.

Tratado de Topografía, por D. Rafael Calvijo.

Idem, por D. Juan Cortázar.

Geodesia, por Francoeur, en francés.

FLUIDOS IMPONDERABLES.

Tratado del color, por Peclet, en francés.

Tratado de Óptica física, por Billet, en francés.

Tratado de Electricidad y Magnetismo, por Becquerel, en francés.

QUIMICA INORGANICA.

Tratado de Química, de Regnaud, traducido por D. Gregorio Verdú.

Idem, id., de Pelouze y Fremy, en francés.

Guía del Químico práctico, por D. Ramon Torres Muñoz y Luna.

QUIMICA ORGANICA.

Tratado de Química orgánica, por J. Liebig, traducido por D. Rafael Saez Palacios y D. Carlos Ferrarí.

Idem, id., por Gerhardt, en francés.

Idem, de Química, por Pelouze y Fremy, parte orgánica, en francés.

ORGANOGRAFIA Y FISIOLGIA VEJETAL.

Organografía y Fisiología vegetal por Don Miguel Colmeiro.

Introducción al estudio de la Botánica, por Alph. de Candolle, en francés.

Elementos de Fisiología vegetal comparada, por Carpenter, en francés.

FITOGRAFIA Y GEOGRAFIA BOTANICA.

Introducción al estudio de la Botánica, por Alph. de Candolle, en francés.

Geografía botánica razonada, por A. de Candolle, en francés.

Geografía botánica, por A. P. de Candolle, en francés.

ZOOLOGIA (vertebrados).

Sistema de los vertebrados, por Carlos Luciano Bonaparte, Principe de Canino, en francés.

Familias naturales del reino animal, por Latreille, en francés.

Reino animal (parte relativa á los vertebrados), por Cuvier, en francés.

ZOOLOGIA (invertebrados).

Familias naturales del reino animal, por Latreille, en francés.

Reino animal (parte relativa á los invertebrados), por Cuvier, en francés.

Historia natural de los animales invertebrados, por Lamarck, en francés.

APLICACION DE LA MINERALOGIA, Geognosia.

Tratado de Mineralogía, por Dufresnoy, en francés.

Elementos de Geognosia, por Lyell, traducida por D. Joaquin Ezquerria del Bayo.

Tratado de Geognosia, por de la Beche en francés.

En las clases correspondientes se usarán las tablas de logaritmos de D. Vicente Vazquez Queipo.

ESCUELAS ESPECIALES PROFESIONALES.

Seguirán los libros de texto que actualmente se den.

ESCUELAS ESPECIALES SUPERIORES.

Continuarán sirviendo de texto los libros que actualmente se den.

FACULTADES DE FARMACIA Y MEDICINA.

Farmacía.

MATERIA FARMACEUTICA VEJETAL, MINERAL Y ANIMAL.

Tratado de materia farmacéutica, por Don Manuel Jimenez.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por D. Ramon Ruiz.

FARMACIA QUIMICO-INORGANICA.

Tratado de Farmacia operatoria, por Don Raimundo Fors.

Tratado de Farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez.

Curso completo de Farmacia, por Le Canu, traducido al castellano.

FARMACIA QUIMICO-ORGANICA.

Curso completo de Farmacia, por Le Canu, traducido al castellano.

Tratado de Farmacia teórico y práctico, por Soubeiran, traducido al castellano.

Tratado de Química orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano.

PRÁCTICA FARMACEUTICA.

Las obras señaladas para la Farmacia químico-inorgánica y la Farmacia químico-orgánica.

Medicina.

ANATOMIA DESCRIPTIVA.

Tratado de Anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa.

Compendio de Anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zuriaga.

Tratado de Anatomía descriptiva, por Sappey, traducido al castellano por D. Francisco Santana y Villanueva y D. R. Martínez y Molina.

ANATOMIA GENERAL.

Nuevo manual de Anatomía general, por J. G. Marchessaux, traducido por D. F. Mendez Alvarez.

Tratado completo de Anatomía general, por J. Herli, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de Medicina y Cirugía.

ANATOMIA PATOLOGICA.

Manual de Anatomía patológica, por Don Manuel José de Porto.

Tratado elemental de Patología general y Anatomía patológica, por D. F. de Paula Folch y Amich.

ANATOMIA QUIRURGICA.

Manual de Anatomía quirúrgica, por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez Merino.

Tratado completo de Anatomía quirúrgica, por Velpeau, traducido al castellano.

Tratado de Anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. A. Maestre de San Juan y D. A. Ramirez Marduri.

FISIOLOGIA.

Ensayo de Antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes.

Compendio de Fisiología, ilustrada con láminas, por Muller, traducido por D. E. Alvarez y D. Nicolás Casas.

Manual de Fisiología, por D. Juan Rivot y Ferrer.

HIGIENE PRIVADA.

Elementos de Higiene privada, por D. P. Felipe Monlau.

Tratado completo de Higiene, por Carlos Londe, traducido al castellano.

Manual de Higiene, por Foy, traducido al castellano.

HIGIENE PUBLICA.

Elementos de Higiene pública, por D. P. Felipe Monlau.

Tratado completo de Higiene pública, por Levi, traducido al castellano.

TERAPEUTICA.

Tratado de Terapéutica y materia médica, por Trousseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado de Terapéutica general, por D. L. Oms y D. J. Oriols y Ferreras.

Tratado elemental de Terapéutica médica, por L. Martinez, traducido por D. Lorenzo Boscasa.

FARMACOLOGIA.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y P. Navasseur, traducido por D. L. Oms y D. J. Oriols y Ferreras.

Curso de materia médica y Farmacología, por Foy, traducido por D. E. Bautista Foix y Cural.

Elementos de Terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila.

ARTE DE RECETAR.

Arte de recetar, ó Formulario práctico, por D. J. Bautista Foix.

Arte de recetar, por Trousseau y Rever, traducido al castellano.

Nuevo tratado del arte de recetar, por Don Agustin Rosell.

PATOLOGIA GENERAL.

Tratado elemental de Patología general y Anatomía patológica, por D. F. de Paula Folch y Amich.

Tratado elemental de Patología general y semeiótica, por Hardy y Bellier, en castellano.

Patología general médico-quirúrgica, por P. N. Gerdi, en castellano.

PATOLOGIA QUIRURGICA.

Tratado completo de Cirugía, por Chelius, traducido por D. Antonio Sanchez Bustamante.

Tratado de Patología externa y Medicina operatoria, por Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Nuevos elementos de Cirugía y Medicina operatoria, por Begin, traducidos y adicionados por D. Ramon Frau.

PATOLOGIA MEDICA Y SU CLINICA.

Tratado elemental de Patología médica, por D. Juan Drúmen.

Tratado teórico y clínico de Patología interna, por Gintrac, traducido al castellano.

Tratado completo de Medicina práctica, por Huffeland, traducido al castellano.

PATOLOGIA ESPECIAL DE LAS ENFERMEDADES DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres y de los niños, por Fabre y D'Huc, traducido al castellano.

PATOLOGIA ESPECIAL DE LAS ENFERMEDADES DE LAS MUJERES.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. J. de Arce y Luque.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres, por D. L. Oms y D. José Oriols y Ferreras.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE RENTAS ESTANCADAS

de la

provincia de Guadalajara.

Encontrándose vacante el estanco de Valdearenas, partido judicial de Brihuega, por renuncia del que le desempeñaba, se hace entender en este periódico oficial de la provincia, para que los que le soliciten presenten sus instancias en esta Administración principal, por el término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, acreditando en ellas sus circunstancias meritorias, con copias autorizadas de los documentos que las justifiquen, conforme á lo que previene la Real orden fecha 9 de Julio último inserta en la Gaceta núm. 198; advirtiéndose que la de tener fondos suficientes para pagar al contado los efectos necesarios para el surtido del establecimiento, debe ser justificada con certificación del Alcalde de su vecindad respectiva.

Guadalajara 18 de Octubre de 1858.--

Ramon Lopez Borreguero.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, el día 31 del corriente tendrá efecto el remate en venta de ochenta y cinco fanegas de trigo pertenecientes á los propios.

Valdearenas y Octubre 1.º de 1858.—El

Alcalde, Florentino Ayuso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Utiel.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan por un año el horno de pan-cocer, molino aceitero y laga-rejos correspondientes a los propios. Los re-mates tendrán lugar el día 31 del mes-actual y hora de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, donde se hallará el pliego de condiciones aproba-do por dicho Sr. Gobernador.

Utiel 5 de Octubre de 1858.—El Al-calde, Bernardino Lamparero.—El Secreta-rio, Miguel Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Morillejo.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el horno de poya perteneciente á los propios de esta villa, por todo el año de 1859; cuya su-basta tendrá lugar á los diez días de la in-serción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y bajo el pliego de condi-ciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Morillejo y Octubre 6 de 1858.—El Alcalde Presidente, Tomás Alvares.—P. S. M.—Valen-tín Pérez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia y á los nueve días de la inserción de este anun-cio en el Boletín oficial de la misma, se subastarán en esta villa, en sus Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de ella, los pastos siguientes:

Los del cuartel Sierra del monte Bu-jeda, de este comun de vecinos, para 400 cabezas de cabrio al tipo de cinco reales cada una.

Los del cuartel Rozas, del propio monte, para 600 cabezas de cabrio y 700 lanares, al tipo de cinco reales cada una de las primeras y tres reales y cin-cuenta céntimos cada una de las se-gundas.

Los de los cuarteles Valdeuelés, y Campillos, de dicho monte, para 800 ca-bezas lanares cada uno de ellos, al mis-mo tipo de tres reales cincuenta cén-timos cada una.

Los del monte Mata, para 1200 ca-bezas lanares al propio tipo de tres rea-les cincuenta céntimos cada una.

La duración del aprovechamiento se-rá desde el día en que los rematantes obtengan la licencia de la Delegación de montes, hasta fin de Marzo de 1859.

Las subastas se empezarán á las diez de la mañana del día que corresponda, y estará abierta la de cada cuartel por espacio de media hora, dándose prin-cipio por el orden con que arriba quedan anunciados.

Almonacid de Zorita 15 de Octubre de 1858.—Santiago Gumiel.—Por su mandato, Julian Fernandez de Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de esta provincia, para sacar á público remate los pastos de invernada de los montes de Canaleja, vallejo Oscuro, y Encinar de estos propios; habiendo designado para su aprovechamiento en el de Canaleja 600 cabezas de lanar y en el de vallejo Oscuro 250 de lo mismo y 50 de cabrio, sirviendo de tipo para la subasta 3 rs. las primeras y 5 las segundas, y en el Encinar 700 de lanar, bajo el tipo de 3 rs. y 50 céntimos. El remate tendrá efecto el 21 del actual á las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Albalate de Zorita y Octubre 14 de 1858.—El Presidente, Juan Pastrana.—P. A. del A.—Pablo Ballester, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentelaencina.

Con superior permiso se arriendan en esta villa, á las cuatro de la tarde del día en que espiren los nueve contados, desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial, los pastos de los montes Balabrado y Valdecua-dron, correspondientes á los propios de la misma; pudiendo pastar en el primero 500 cabezas lanares, y en el segundo 600 de igual clase y 200 de cabrio, siendo el canon de las de lanar el de 3 rs. cabeza, y cuatro cada una de las de cabrio. Las demás condiciones se publicarán en el acto de la licitación.

Fuentelaencina 15 de Octubre de 1858.—E. P. D. A.—Juan Añenza.—P. S. M.—Lope Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arrienda el molino aceitero de los propios de esta villa, para la elaboración del fruto de aceituna; su remate ha sido acordado por este Ayuntamiento para el domingo 14 del inmediato mes de Noviembre, en su Sala de Sesiones, de dos á cuatro de la tarde, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lupiana y Octubre 20 de 1858.—E. A. P.—Roman Abad.—P. A. D. A.—Victor Inueste, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública su-basta en renta para el año venidero de 1859, el molino aceitero, remanente, dos hornos de poya, y tierras de la es-cuela pertenecientes á estos propios; los pesos y medidas y saca de carbón, cor-respondientes tambien á los arbitrios de esta villa; cuyo primer remate tendrá lu-gar el 29 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sacedon 7 de Octubre de 1858.—E. A. C.—Andrés Zorrilla.—P. S. M.—Celestino Lerin, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Higes.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por un año á con-tar desde el día 1.º de Enero de 1859, el horno de pan-cocer de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, y lo estará en el acto. El remate tendrá lugar el 1.º de Noviembre de diez á doce de su ma-ñana, á toque de campana como es cos-tumbre.

Higes y Setiembre 22 de 1858.—Por ausencia del Alcalde.—El Teniente, Juan Muñoz.—D. O.—Baldomero Leal, Secre-tario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

El partido de cirujano de esta villa y sus anejos Santuisté y El Atanca, distan-tes media legua de la matriz, se halla vacante. Su dotacion consiste en ciento cincuenta fanegas de trigo de buena ca-lidad, cobradas por el profesor despues de la recoleccion, casa de balde y lo que se ajuste con los Señores tres parrocos; siendo de cargo del agraciado la asisten-cia en dichos pueblos de todo lo que ocurra de su facultad, rasura, casos de quinto, partos y demas condiciones que deberán constar en el contrato que se ce-lebre al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán

sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se pro-veerá.

Huérmece 11 de Octubre de 1858.—El Presidente, Calixto Rodrigo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Clemente Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las once de su ma-ñana, en las Salas de este Ayuntamiento se celebrarán públicos remates en arren-damiento del molino aceitero, dos hornos de poya, el local de la carnicería y el dé-pósito de pesos y medidas de los propios de esta villa, para el año veniente de 1859, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de los remates.

Tendilla 15 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Victoriano Lopez Franco.—Ne-mesio Vazquez Rivás, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentelaencina.

A las cuatro de la tarde del siguiente día al en que espiren los nueve contados desde el de la inserción de este anuncio en el Bo-letín oficial, se arriendan en esta villa por todo el año de 1859, el molino aceitero, horno de pan-cocer y correduria; bajo las condiciones que se publicarán en el acto de la licitación para conocimiento de los que gusten concu-rir á ella.

Fuentelaencina 10 de Octubre de 1858.—El P. D. A.—Diego Guillasmas.—P. S. M.—Lope Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Guadalajara.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta veinte fanegas de trigo de los propios de esta villa, y á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de con-diciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El Pozo de Guadalajara y Octubre 10 de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Má-ximo Ruiz.—P. O. D. A.—El Secretario, Anastasio de Vera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Armuña.

Con la competente autorización del Sr. Go-bernador de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento, por término de un año, que será el próximo venidero de 1859, el horno de poya de estos propios, cuyo re-mate tendrá lugar á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condi-ciones que estará de manifiesto en la Secreta-ria de este Ayuntamiento.

Armuña 8 de Octubre de 1858.—E. A. C.—Tomás Sanchez.—P. S. O.—Antonio Soria, Se-cretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Autorizada esta corporacion por el Se-ñor Gobernador, para sacar en pública su-basta los pastos comunes de este término en su aprovechamiento con 600 cabezas de ganado lanar, hasta San Juan de Junio del año próximo de 1859, dando principio al disfrute desde primero de Noviembre próxi-mo, señalando para su remate el día 28 del presente mes, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa desde las once á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Chiloeches 16 de Octubre de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Luis Ruiz.—El Secretario, Pedro Ruiz Oreche.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á públicos remates los pastos de invierno de las dehesas de pa-jera y soto, pertenecientes á estos propios; cuyas subastas tendrán efecto el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana la dehesa pajera, y de una á tres de la tarde el soto, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condi-ciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Ciruelas, 17 de Octubre de 1858.—El Al-calde, Clemente Romero.—P. A. D. A.—Ga-bino Alonso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hueva.

Aprobado por la Excm. Diputacion pro-vincial el medio propuesto para cubrir el cu-po de consumos de las especies del vino, aguardiente, aceite y jabon para el año de 1859, se anuncia al público su arrendamiento con la venta exclusiva al por menor. Las subastas se verificarán á los nueve días de la inserción en el Boletín oficial del primer re-mate, y el segundo á los ocho días de cele-brado el primero, bajo el pliego de condi-ciones que estará de manifiesto en el acto, verifi-cándose desde las diez de la mañana á las doce de la misma.

Hueva y Octubre 11 de 1858.—E. R. S.—Her-menegildo Orostivar.—P. S. M.—Sebastian Arévalo, Secretario.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta en arrendamiento para el año próximo de 1859, el molino harinero, el del aceite, las valsas de las aguas del mismo, el horno de pan-cocer y el arbitrio de pesos y medidas pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates, que se verificarán á los nueve días de la in-serción en el Boletín oficial y hora de las diez de su mañana en adelante.

Hueva y Octubre 11 de 1858.—E. R. S.—Her-menegildo Orostivar.—P. S. M.—Sebastian Arévalo, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador civil de esta provincia, para la subasta y remate de los pastos del monte de propios de esta villa titulado Vega de Abajo, en tres cuarteles, Umbrias, Val de la parra y Membrillar, con el número de mil cabezas de ganado lanar, sin ninguna cabeza de cabrio, entrando al disfrute desde 1.º del próximo Noviembre hasta último de Marzo de 1859, y bajo el tipo para la subasta de tres reales por cada cabeza y demás del pliego de condi-ciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en el sitio de cos-tumbre, desde las diez á las doce de la ma-ñana á los nueve días de la inserción en el Bo-letín oficial de esta provincia.

Hueva y Octubre 15 de 1858.—E. A. C.—Ger-nasio Picazo.—P. S. M.—El Secretario, Sebas-tian Arévalo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se compran créditos del Personal, títulos del 4 y 5 por 100, vales no consolidados, Deuda del 5 por 100 á papel, láminas provisionales de cau-dales venidos de América, vitalejos, tabacos, créditos de indemnizaciones procedentes de perjuicios de la guer-ra civil, juros, anticipos del 54 y 56, y tambien se pondrán corrientes los créditos que pertenecen á obras pias, fundaciones, aniversarios y cofradías, los cuales se podrán convertir á Deuda con interés en los términos que el Gobierno ha acordado. Dirigirse á D. Felipe Arribas, calle del Horno de San Gil, num. 2, principal, en Gua-dalajara.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro, núm. 21.